



**ESTATUTO  
ORGÁNICO  
UNIVERSITARIO**

---

## Contenido

<b>TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>5</b>
Artículo 1. Objeto .....	5
Artículo 2. Sustrato corporativo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT .....	5
Artículo 3. Misión de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT .....	6
Artículo 4. Visión de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT .....	6
Artículo 5. Principios que orientan a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología- UNICyT.....	6
Artículo 6. Objetivos estratégicos de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT .....	9
Artículo 7. Autonomía de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT .....	11
Artículo 8. Inviolabilidad del recinto universitario .....	11
<b>TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>Capítulo I. Principios Generales .....</b>	<b>12</b>
Artículo 9. Competencia .....	12
Artículo 10. Rendición de cuentas.....	12
Artículo 11. Potestad organizativa.....	12
Artículo 12. Planificación y control de ejecución .....	13
Artículo 13. Lealtad institucional .....	13
Artículo 14. Jerarquía.....	13
Artículo 15. Delegación.....	14
Artículo 16. Desconcentración .....	14
Artículo 17. Descentralización por funciones.....	15
Artículo 18. Solución de conflictos.....	16
<b>Capítulo II. Las Estructuras .....</b>	<b>16</b>
Artículo 19. Estructuras .....	16
Artículo 20. La estructura económica-financiera .....	16
Artículo 21. La estructura académica.....	16
<b>TÍTULO III: DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS .....</b>	<b>17</b>
<b>Capítulo I. Del Consejo Superior.....</b>	<b>17</b>
Artículo 22. Integración y funcionamiento del Consejo Superior .....	17

---

---

<b>Artículo 23. Atribuciones del Consejo Superior .....</b>	<b>18</b>
<b>Artículo 24. Presidente del Consejo Superior .....</b>	<b>19</b>
<b>Capítulo II. Del Consejo Universitario.....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 25. Integración del Consejo Universitario .....</b>	<b>20</b>
<b>Artículo 26. Designación del delegado del Consejo Superior .....</b>	<b>21</b>
<b>Artículo 27. Atribuciones del Consejo Universitario .....</b>	<b>21</b>
<b>Artículo 28. Funcionamiento del Consejo Universitario.....</b>	<b>22</b>
<b>Capítulo III. Del Rector, del Vicerrector Académico y Secretario.....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 29. Requisitos para la designación .....</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 30. Atribuciones del Rector .....</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 31. Atribuciones comunes del Vicerrector Académico y del Secretario ..</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 32. Atribuciones del Vicerrector Académico.....</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 33. Atribuciones del Secretario .....</b>	<b>24</b>
<b>TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA .....</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 34. Dirección de la estructura académica.....</b>	<b>25</b>
<b>Capítulo I. De la Coordinación de Docencia.....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 35. Organización.....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 36. Coordinador de Docencia.....</b>	<b>26</b>
<b>Capítulo II. Del Personal Académico .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 37. Integración .....</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 38. Contratación y designación .....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 39. Requisitos .....</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 40. Miembros especiales del personal académico .....</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 41. Miembros honorarios del personal académico.....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 42. Autonomía académica .....</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 43. Licencias académicas .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 44. Deber de asistir a los actos académicos.....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 45. Movilidad docente .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 46. Régimen disciplinario del personal académico .....</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 47. Normativa supletoria.....</b>	<b>31</b>
<b>Capítulo III. De los Estudiantes.....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 48. Los estudiantes .....</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 49. Estudiantes regulares .....</b>	<b>32</b>

---

---

Artículo 50. Estudiantes condicionales .....	32
Artículo 51. Estudiantes en período de prueba.....	32
Artículo 52. Requisitos de admisión y prosecución.....	32
Artículo 53. Inscripción en dos o más carreras .....	32
Artículo 54. Obligaciones de los estudiantes .....	33
Artículo 55. Intercambios institucionales .....	33
Artículo 56. Normativa supletoria.....	33
Capítulo IV. De los egresados .....	33
Artículo 57. Vinculación.....	33
TÍTULO V. DE LAS FUNCIONES MISIONES DE LA UNIVERSIDAD .....	34
Capítulo I. De la Docencia Universitaria.....	34
Artículo 58. Formación integral .....	34
Artículo 59. Pertinencia .....	34
Artículo 60. Contenidos curriculares para la formación profesional.....	35
Artículo 61. Currículum flexible .....	35
Artículo 62. Educación continua para los egresados .....	36
Artículo 63. Organización y funcionamiento .....	36
Capítulo II. De la Extensión Universitaria .....	36
Artículo 64. Conceptualización.....	36
Artículo 65. Orientación de la extensión universitaria.....	36
Artículo 66. Dimensiones de la extensión .....	37
Artículo 67. Inserción de la extensión universitaria al currículo de pregrado .....	37
Artículo 68. Organización y funcionamiento .....	38
Capítulo III. De la Investigación, Desarrollo e Innovación.....	38
Artículo 69. Conceptualización.....	38
Artículo 70. Valores que orientan la investigación .....	38
Artículo 71. Líneas y programas de investigación.....	39
Artículo 72. Objetivos de la Investigación .....	39
Artículo 73. Organización y funcionamiento .....	40
Capítulo IV. De la Producción Universitaria .....	40
Artículo 74. Conceptualización.....	40
Artículo 75. Optimización de recursos .....	40
Artículo 76. Objetivos.....	40

---

---

<b>Artículo 77. Orientación de la producción universitaria.....</b>	<b>41</b>
<b>Artículo 78. Alcance de la producción universitaria .....</b>	<b>42</b>
<b>Artículo 79. Inserción de la producción en el currículo .....</b>	<b>43</b>
<b>Artículo 80. Organización y funcionamiento .....</b>	<b>44</b>
<b>TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO .....</b>	<b>44</b>
<b>Capítulo I. Año Académico .....</b>	<b>44</b>
<b>Artículo 81. Del año académico .....</b>	<b>44</b>
<b>Artículo 82. Programación de las actividades docentes .....</b>	<b>45</b>
<b>Artículo 83. Divulgación del calendario académico .....</b>	<b>45</b>
<b>Capítulo II. Condiciones de Ingreso .....</b>	<b>45</b>
<b>Artículo 84. Requisitos de ingreso .....</b>	<b>45</b>
<b>Artículo 85. Información de carreras o programas antes de ingreso .....</b>	<b>46</b>
<b>Artículo 86. Solicitud de inscripción .....</b>	<b>46</b>
<b>Capítulo IV. Enseñanza y Evaluación .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 87. Orientación general .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 88. Características de la enseñanza .....</b>	<b>47</b>
<b>Artículo 89. La evaluación .....</b>	<b>48</b>
<b>Artículo 90. Régimen de permanencia.....</b>	<b>48</b>
<b>Artículo 91. De los títulos, diplomas y créditos .....</b>	<b>49</b>
<b>Artículo 92. Requisitos para la expedición de títulos académicos de pregrado, grado y postgrado.....</b>	<b>49</b>
<b>Artículo 93. Reingreso a la universidad .....</b>	<b>49</b>
<b>Artículo 94. Normativa supletoria.....</b>	<b>49</b>
<b>TÍTULO VII: PERSONAL ADMINISTRATIVO .....</b>	<b>50</b>
<b>Artículo 95. Regulación de los derechos, deberes y régimen disciplinario del personal administrativo.....</b>	<b>50</b>
<b>Artículo 96. Normativa supletoria.....</b>	<b>50</b>
<b>TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....</b>	<b>50</b>
<b>Artículo 97. Disposiciones transitorias.....</b>	<b>50</b>

---

El Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT en uso de la atribución que le confieren el pacto social y en concordancia con la Constitución de la República de Panamá y la Ley 52 del 26 de junio de 2015 que regula el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, dicta el siguiente Estatuto Orgánico Universitario o Reglamento Interno.

## **TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo 1. Objeto**

El presente Estatuto Orgánico Universitario o Reglamento Interno tiene por objeto establecer los principios y bases que rigen la organización y el funcionamiento de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, una Institución de Educación Superior al servicio de la Nación, creada con forma de Sociedad Anónima y de conformidad con la Constitución de la República de Panamá, el código civil, la Ley N° 52 del 26 de junio de 2015 que regula el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá, el Decreto Ejecutivo 539 de 30 de agosto de 2018 por el cual se reglamenta la Ley N° 52 del 26 de junio de 2015 y el estado de derecho panameño, autorizado su funcionamiento mediante Decreto Ejecutivo N° 1295 de 5 de diciembre de 2014 así como los deberes, derechos, procesos y mecanismos necesarios para desarrollo de la actividad académica.

### **Artículo 2. Sustrato corporativo de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT**

La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT es una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad, construir el conocimiento, afianzar los valores trascendentales del hombre y perfeccionar las competencias profesionales, mediante la investigación, la docencia, la extensión y el entrenamiento en modernas tecnologías, correspondiéndole colaborar en la orientación de la vida del país mediante su

---

---

contribución en el esclarecimiento de los problemas nacionales, y ejercer, conjuntamente con las demás universidades, una función rectora en la educación, la cultura y la ciencia.

Para cumplir esta misión, las actividades de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT se dirigirán a crear, asimilar y difundir el saber mediante la investigación, la enseñanza y la extensión universitaria; a completar la formación integral iniciada en los ciclos educacionales anteriores; y a formar los equipos profesionales y técnicos que necesita el país para su desarrollo y progreso.

### **Artículo 3. Misión de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT**

La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT es una institución de educación universitaria, fundamentada en valores e innovación disruptiva; comprometida con la formación de profesionales creativos, con pensamiento crítico y conciencia ciudadana que, a través del perfeccionamiento académico, articulado con la docencia, la investigación, la extensión y la producción, contribuya al desarrollo humano y económico de una sociedad globalizada en todas las áreas de conocimientos.

### **Artículo 4. Visión de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT**

En el año 2025 la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología – UNICyT será reconocida nacional e internacionalmente como una Institución de Educación Superior centrada en la innovación y la tecnología, incluyente, flexible y dinámica; líder en la formación de profesionales con altos estándares de calidad capaces de participar en equipos de alto desempeño.

### **Artículo 5. Principios que orientan a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología- UNICyT**

El proceso educativo en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología –

---

---

UNICyT se fundamentará en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de profesores y estudiantes y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal.

A tal efecto, la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT estará orientada por los siguientes principios:

- a. **AUTONOMÍA:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT podrá planificar, organizar, elaborar y actualizar los programas académicos de la Institución, y darse autónomamente sus normas de gobierno, funcionamiento y de administración, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.
  - b. **INCLUSIÓN:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT ofrecerá oportunidades de iniciar y proseguir estudios superiores en el marco de las políticas propuestas por el Ejecutivo Nacional y sin más limitaciones que las derivadas de capacidad, aptitud, vocación y aspiraciones.
  - c. **PLURALISMO:** La enseñanza en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología estará abierta a todas las corrientes políticas, sociales, económicas y religiosas del pensamiento universal, expuestas y analizadas de manera rigurosamente científica, sin perjuicio de los principios que orientan a la Institución.
  - d. **LIBERTAD:** Todo miembro de la comunidad universitaria tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, sus ideas u opiniones, por cualquier medio de expresión; a profesar su fe religiosa y cultos y a manifestar sus creencias en privado o en público, siempre que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres y al orden público; a dedicarse a la búsqueda del conocimiento a través de la investigación científica, humanística y tecnológica, y a la producción y divulgación de la obra creativa, científica,
-

- 
- tecnológica y humanística; todo ello sin más limitaciones que las previstas en la Constitución y en la ley.
- e. **RESPONSABILIDAD:** Todo miembro de la comunidad universitaria asume las consecuencias por el ejercicio de sus acciones.
  - f. **SOLIDARIDAD:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT y la comunidad universitaria asumen la determinación firme y perseverante de comprometerse con el interés colectivo y la búsqueda del bien común.
  - g. **TOLERANCIA:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT fomentará la capacidad de los miembros de la comunidad universitaria para saber escuchar a los demás y para valorar las distintas formas de entender y posicionarse en la vida, y practicará el respeto y consideración hacia la diferencia, como una disposición para admitir en los demás una manera de ser y de obrar distinta a la propia.
  - h. **PERTINENCIA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO NACIONAL:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT contribuirá con la formación de los recursos humanos y del conocimiento requeridos por el país, con miras a promover su desarrollo sustentable.
  - i. **TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT implementará métodos, estructuras y tecnologías capaces de desarrollar e incorporar las innovaciones en los procesos de enseñanza -aprendizaje y de administración educativa.
  - j. **CALIDAD:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT desarrollará un sistema de enseñanza - aprendizaje que estimule las capacidades de los estudiantes para construir conocimientos valiéndose de la tecnología, la creatividad y el pensamiento crítico.
  - k. **RESPONSABILIDAD SOCIAL:** La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT difundirá y pondrá en práctica un conjunto de políticas, prácticas y programas en los cuatro procesos claves de la universidad, centrados en el respeto por la ética, las personas, las comunidades y el medio ambiente, con miras a ser una universidad socialmente responsable frente al
-

---

país y a su entorno inmediato.

### **Artículo 6. Objetivos estratégicos de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT**

Son objetivos estratégicos de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT:

- a. Fortalecer y renovar las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas, asegurando la excelencia, diversidad y sustentabilidad del cuerpo académico y de los programas de estudio en los ámbitos de la docencia de pre y postgrado, la investigación y la creación artística.
  - b. Modernizar la gestión académica y administrativa, a través del establecimiento de un sistema integrado de gestión de áreas y actividades académicas y un sistema de administración de campus.
  - c. Configurar, sobre la base de una infraestructura integrada, un modelo de campus multi e interdisciplinario complejo que favorezca la articulación de las disciplinas y programas y las condiciones de trabajo y calidad de vida de su comunidad.
  - d. Contribuir a las necesidades de desarrollo del país a través de la integración y proyección de actividades permanentes de carácter transversal particularmente, las relativas al ámbito de la educación, en programas de pregrado y postgrado, investigación, creación y extensión, asegurando una vinculación preferente con el sistema de universidades oficiales y particulares del país.
  - e. Lograr la formación integral de los profesionales que, en el corto, mediano y largo plazo demande el desarrollo integral de la Nación, dotándolos de saberes, competencias y valores, que les permitan actuar sobre la sociedad como agentes del cambio cualitativo que demanda la Nación, en aras de establecer la libertad, la tolerancia y la solidaridad en el ámbito nacional e internacional.
  - f. Formar profesionales en grados y postgrados; desarrollar la investigación
-

- 
- humanística, científica y tecnológica, vinculada a la cultura y planificar y propiciar la actualización de los profesionales universitarios.
- g. Fortalecer la opción pedagógica de “aprender a aprender”, “aprender a investigar” y “aprender haciendo”.
  - h. Configurar el sistema de enseñanza-aprendizaje como un sistema modular y flexible que permita al estudiante el paso progresivo por varias etapas de la profesionalización.
  - i. Fomentar el uso intensivo de las tecnologías educativas dentro de la universidad, y mantener una posición de liderazgo en el uso de las tecnologías de comunicación más modernas.
  - j. Promover la responsabilidad social de la Comunidad Universitaria mediante programas de servicio social comunitario, contenidos de educación ambiental como eje transversal en todas las carreras de la universidad, u otras iniciativas que pueda establecer la Institución.
  - k. Desarrollar oportunidades e incentivos para que el personal de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT esté permanentemente actualizado, y en general, promover su formación.
  - l. Consolidar la formación y capacitación del egresado.
  - m. Fortalecer la imagen corporativa de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, proyectando un servicio confiable y de altísimos estándares de calidad.
  - n. Evaluar periódicamente los planes y programas de la Institución, establecer los cambios que sean necesarios y realizar las participaciones que correspondan de conformidad con la Ley.
  - o. Conservar el carácter no proselitista ni de propaganda partidista sin perjuicio de promover la discusión libre y plural de las ideas.
  - p. Incrementar la eficiencia de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT como empresa educativa, manteniendo los estándares de calidad de los servicios educativos prestados.
  - q. Continuar, ampliar y optimizar el funcionamiento de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, aprovechando
-

intensivamente la capacidad de la planta física y tecnológica y el Complejo Educativo Virtual con los que cuenta la Institución.

- r. Identificar las oportunidades y necesidades del mercado educativo panameño y latinoamericano con el fin de expandirse hacia otras regiones del país y de Latinoamérica.

### **Artículo 7. Autonomía de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT**

La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT goza de autonomía. Conforme a la Ley 52 y su reglamento y a los documentos que rigen su organización y funcionamiento, dispone de:

- a. Autonomía organizativa: para dictar, por órgano del Consejo Superior, los reglamentos y demás normas internas para regular la organización y funcionamiento de la Institución.
- b. Autonomía académica: para planificar, organizar y realizar los programas académicos con sujeción a lo previsto en este Estatuto Orgánico Universitario;
- c. Autonomía administrativa: para designar a sus autoridades y a su personal de conformidad con las leyes, los estatutos societarios, este Estatuto Orgánico Universitario y los reglamentos;
- d. Autonomía económica y financiera: para organizar y administrar su patrimonio, en los términos que lo prevé el presente Estatuto Orgánico Universitario.

### **Artículo 8. Inviolabilidad del recinto universitario**

Los recintos que sirven de sede a la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT son inviolables. Su vigilancia y el mantenimiento del orden interno son competencia y responsabilidad de las autoridades universitarias, las cuales podrán autorizar el acceso de los órganos de seguridad ciudadana del Estado cuando las circunstancias así lo ameriten.

---

---

## **TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN**

### **Capítulo I. Principios Generales**

#### **Artículo 9. Competencia**

Todo lo relativo a la asignación, distribución y ejercicio de las competencias en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT queda estrictamente sujeto a lo previsto en este Estatuto Orgánico Universitario y a los reglamentos y demás actos normativos que en el ámbito de sus competencias y con sujeción a este Estatuto, dicte el Consejo Superior.

#### **Artículo 10. Rendición de cuentas**

Los miembros del personal universitario deberán rendir cuentas de los cargos que desempeñen, de conformidad con la ley y con la normativa universitaria. La violación de la ley y de las normas acarrea responsabilidad individual para el infractor.

#### **Artículo 11. Potestad organizativa**

Los órganos de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT y sus entes relacionados pueden ser creados, modificados y suprimidos, únicamente por el Consejo Superior, de conformidad con este Estatuto Orgánico Universitario. La creación de órganos y entes universitarios estará sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Indicación de su finalidad y delimitación de sus atribuciones.
- b. Determinación de su forma organizativa, su ubicación en la estructura de la universidad y su adscripción administrativa, de ser el caso.
- c. Estudio económico para su funcionamiento.

En todo caso, no podrán crearse nuevos órganos o entes que supongan duplicación de otros ya existentes en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, si al mismo tiempo no se suprime o restringe la competencia de estos.

El Consejo Superior podrá crear oficinas técnicas de carácter estratégico, o

---

asignarles tal carácter a unidades ya creadas, integradas por un cuerpo de asesores externos cuya remuneración se podrá establecer por vía contractual con base en honorarios profesionales, con el objeto de obtener una asesoría técnica de máxima calidad y eficiencia.

### **Artículo 12. Planificación y control de ejecución**

El funcionamiento de los órganos y entes universitarios se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos establecidos por el Consejo Superior en los respectivos planes estratégicos, y comprenderá igualmente el seguimiento de las actividades, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

La actividad de los órganos y entes universitarios perseguirá el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas y planes estratégicos, bajo la dirección del Consejo Superior y la ejecución de la unidad administrativa designada por el Presidente del Consejo Superior.

### **Artículo 13. Lealtad institucional**

Los órganos y entes universitarios deben actuar y relacionarse de acuerdo con el principio de lealtad institucional, en consecuencia, deberán:

- a. Respetar las atribuciones asignadas a otros órganos y entes universitarios.
- b. Ponderar, al ejercer atribuciones propias, la totalidad de los intereses implicados, y en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otros órganos y entes universitarios.
- c. Prestar la cooperación y asistencia activas que las otras dependencias pudieran requerir para el ejercicio de sus atribuciones, incluso facilitando la información que se les requiera.

### **Artículo 14. Jerarquía**

Los órganos de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT están

---

jerárquicamente ordenados conforme a la distribución vertical de atribuciones en niveles organizativos. Los órganos de inferior jerarquía están sometidos a la dirección, supervisión y control de sus órganos superiores. Los órganos superiores podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente subordinados mediante instrucciones y órdenes. El incumplimiento por parte de un órgano inferior de tales instrucciones u órdenes acarrea responsabilidad individual.

### **Artículo 15. Delegación**

El Presidente del Consejo Superior podrá delegar total o parcialmente, la gestión de determinadas atribuciones en órganos inmediatamente inferiores, así como la firma de documentos en trabajadores adscritos a tales órganos.

Las decisiones que se adopten en ejercicio de alguna delegación deberán indicar expresamente que se actúa por delegación y hacer referencia al acto de delegación respectivo. En todo caso, las decisiones se tendrán como emanadas de la autoridad delegante.

### **Artículo 16. Desconcentración**

El Consejo Superior podrá disponer la creación de unidades desconcentradas territorial o funcionalmente, si lo estima necesario para el mejor cumplimiento de las metas y objetivos de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, en cuyo caso, podrá transferirle atribuciones conferidas al nivel central. A tal efecto, el Consejo Superior podrá convertir cualquier unidad administrativa de la Institución en unidades desconcentradas, con autonomía presupuestaria, administrativa, financiera o de gestión, con el alcance que contemple el reglamento respectivo.

El Presidente del Consejo Superior ejerce el control sobre los órganos desconcentrados, en los términos que lo determine el correspondiente reglamento.

La desconcentración transfiere únicamente la atribución por lo que la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT será responsable civilmente por el

---

funcionamiento de la unidad desconcentrada, sin perjuicio de la responsabilidad individual del miembro del personal encargado de ejecutar la correspondiente atribución.

Parágrafo Único. Requisitos formales: Las unidades desconcentradas serán organizadas mediante reglamento aprobado por el Consejo Superior, el cual establecerá:

- a. Su finalidad y sus atribuciones.
- b. Su integración y sus fuentes ordinarias de ingreso.
- c. Su grado de autonomía presupuestaria, administrativa, financiera y de gestión, a criterio del Consejo Superior.
- d. Los mecanismos de control a los cuales quedarán sometidas.

### **Artículo 17. Descentralización por funciones**

El Consejo Superior podrá disponer la creación de entes descentralizados funcionalmente cuando el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT así lo requiera. Estos entes descentralizados funcionalmente podrán ser de dos tipos:

- a. *Entes sin fines empresariales*: que tendrán forma de sociedad civil, asociación civil o fundación, según sea su objeto, cuya finalidad no es producir bienes o servicios destinados a su venta o comercialización, por lo que sus ingresos y recursos provendrán fundamentalmente del presupuesto de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT.
- b. *Entes con fines empresariales*: que tendrán forma de sociedad mercantil y su actividad principal será la producción de bienes o servicios destinados a su venta o comercialización y cuyos ingresos o recursos provendrán fundamentalmente de esa actividad productiva.

La creación, organización y funcionamiento de tales entes se regirá por la legislación

---

aplicable, según sea el caso.

### **Artículo 18. Solución de conflictos**

Los conflictos de atribuciones que surjan entre unidades dependientes de un mismo órgano serán resueltos por el superior jerárquico común de conformidad con este Estatuto Orgánico Universitario y los reglamentos internos.

Cuando el conflicto surja entre unidades que no tienen un superior jerárquico común, el conflicto será resuelto por el Consejo Superior.

## **Capítulo II. Las Estructuras**

### **Artículo 19. Estructuras**

Desde el punto de vista organizativo, la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT consta de una estructura económico-financiera y una estructura académica. Ambas estructuras se complementan e interactúan en función de los objetivos y fines de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT.

### **Artículo 20. La estructura económica-financiera**

La estructura económica-financiera de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, a cuyo cargo está la dirección y gestión administrativa de la Institución, está integrada por el Consejo Superior, el Presidente del Consejo Superior y los órganos de los subsistemas previstos en este Estatuto Orgánico Universitario.

La organización y funciones de cada órgano serán las establecidas en este Estatuto Orgánico Universitario. Lo no previsto aquí será resuelto por el Consejo Superior.

### **Artículo 21. La estructura académica**

La estructura académica de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, a cuyo cargo está la dirección y gestión académica de la Institución, está integrada por el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Rector y los órganos

---

de los subsistemas previstos en este Estatuto Orgánico Universitario. La organización y funciones de cada órgano serán las establecidas en este Estatuto Orgánico Universitario. Lo no previsto aquí será resuelto por el Consejo Superior, mediante la aplicación de la normativa legal.

### **TÍTULO III: DE LOS CUERPOS COLEGIADOS Y DE LAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

#### **Capítulo I. Del Consejo Superior**

##### **Artículo 22. Integración y funcionamiento del Consejo Superior**

El Consejo Superior es el órgano máximo de dirección, administración y planificación de la universidad, y estará integrado por un mínimo de dos (2) Consejeros, todos designados por la Asamblea General de Accionistas.

Los Consejeros podrán hacerse representar en las reuniones por un apoderado debidamente constituido.

Las reuniones del Consejo Superior pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez al mes, y las extraordinarias cada vez que lo convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición razonada de un (01) Consejero. La convocatoria debe suscribirla el Presidente del Consejo Superior, con expresión de la fecha, lugar y hora en que se celebrará la reunión, y debe hacerse mediante comunicación escrita y personal recibida por los Consejeros, o mediante aviso publicado en un periódico de circulación diaria en la ciudad de Panamá, con al menos cinco (5) días de anticipación a la fecha del Consejo.

El Consejo Superior se reunirá válidamente con la presencia de dos Consejeros, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de igual cantidad de Consejeros. Se podrán celebrar reuniones del Consejo y tomarse en ellas decisiones válidas y obligatorias, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentren presentes en ella la totalidad de los Consejeros, y que se convenga por unanimidad en el objeto a tratar. De cada reunión se levantará un Acta que será firmada por todos los

---

asistentes.

### **Artículo 23. Atribuciones del Consejo Superior**

Son atribuciones del Consejo Superior:

- a. Aprobar y modificar el Estatuto Orgánico Universitario de la universidad.
  - b. Aprobar los reglamentos internos de la universidad, de oficio o a proposición del Consejo Universitario.
  - c. Aprobar los diseños curriculares de pregrado, grado, postgrado y educación continua.
  - d. Definir y evaluar las políticas, prioridades y metas de la universidad.
  - e. Establecer las bases de coordinación de los programas de la universidad con los planes de desarrollo aprobados por los Órganos estatales competentes.
  - f. Aprobar el presupuesto de la universidad y sus modificaciones, si fuere el caso.
  - g. Aprobar, a proposición del Presidente, la designación y remoción del Rector y todos los cargos administrativos y académicos de la universidad.
  - h. Aprobar la creación, modificación o supresión de direcciones, coordinaciones y demás dependencias administrativas de la universidad.
  - i. Aprobar las solicitudes de nombramiento, contratación, clasificación, ascensos y permisos del personal académico.
  - j. Aprobar los precios a cobrar por las actividades académicas y los servicios administrativos prestados por la universidad.
  - k. Fijar la cantidad de estudiantes que pueden ser admitidos anualmente por la universidad y aprobar las normas y procedimientos aplicables a la selección de aspirantes, de acuerdo con los planes de la Institución.
  - l. Evaluar periódicamente el funcionamiento de la universidad y proponer al Consejo Universitario las medidas a que haya lugar, en atención a los resultados de dicha evaluación.
  - m. Conceder los títulos de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario y cualquier otra distinción honorífica que conceda la universidad. La iniciativa puede ser
-

- 
- tomada por el propio Consejo Superior o por el Consejo Universitario.
- n. Autorizar la construcción, adquisición, enajenación, arrendamiento y gravamen de bienes muebles e inmuebles, la celebración de contratos y la aceptación de herencias, legados o donaciones sin perjuicio de delegar todo o parte de esta atribución en la forma que el Consejo Superior discrecionalmente lo establezca.
  - o. Fijar la dieta que percibirán todos o parte de los integrantes del Consejo Superior, en los casos que así se determine necesario.
  - p. Fijar la remuneración o bonificación, según sea el caso, que percibirán el Presidente del Consejo Superior y el Rector, así como aprobar la escala de remuneraciones del personal.
  - q. Delinear la política internacional de la universidad.
  - r. Las demás que le asignen las leyes, estos estatutos y los reglamentos.

#### **Artículo 24. Presidente del Consejo Superior**

El Presidente del Consejo Superior ejerce la representación honorífica de la universidad y es el ente ejecutor de las decisiones del Consejo. Son atribuciones del Presidente del Consejo Superior:

- a. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, las resoluciones y los demás actos aprobados por el Consejo Superior.
  - b. Presidir los actos académicos de la Institución y ejercer la representación honorífica de la universidad en los demás actos académicos.
  - c. Dirigir, coordinar y vigilar, en coordinación con el Rector, el normal desarrollo de las actividades universitarias.
  - d. Convocar, las sesiones del Consejo Superior; así como presidirlas y dirigir sus debates, de conformidad con el reglamento correspondiente.
  - e. Suscribir la correspondencia emanada del Consejo Superior y cualquier otra sobre materias que son del ámbito de su competencia.
  - f. Dirigir la gestión administrativa de la universidad, salvo aquello que este Estatuto le atribuya explícitamente al Consejo Superior u a otro órgano o
-

- autoridad de gobierno.
- g. Designar y rescindir contrato a los funcionarios de la universidad.
  - h. Autorizar la apertura y movilización de las cuentas bancarias y fondos de la Sociedad Anónima Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología.
  - i. Proponer al Consejo Superior la designación o remoción del Rector y cualquier funcionario de la universidad.
  - j. Impartir instrucciones de obligatorio cumplimiento al personal universitario en el ámbito de sus competencias.
  - k. Delegar total o parcialmente, en el Rector o en algún integrante del Consejo Superior, cualquiera de las atribuciones que le son propias.
  - l. Las demás que le asignen los estatutos societarios, este Estatuto Orgánico Universitario y los reglamentos.
  - m. En casos de emergencia, el Presidente del Consejo Superior podrá adoptar medidas provisionálsimas y convocará para sesionar dentro de los tres días siguientes.

## **Capítulo II. Del Consejo Universitario**

### **Artículo 25. Integración del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el órgano de dirección académica de la universidad, y en tal carácter, el órgano responsable de la coordinación, ejecución y control de los planes, políticas, metas, programas y reglamentos aprobados por el Consejo Superior.

El Consejo Universitario estará integrado por el Rector, quien lo preside, la Secretaría General, la Coordinación Docente, la Coordinación de Investigación, Desarrollo e Innovación y por la Coordinación de Extensión, un representante de los profesores, un representante de los estudiantes y un delegado del Consejo Superior.

Parágrafo Único. En los primeros cinco (5) años contados a partir de la fecha de autorización de funcionamiento de la universidad el Rector designará a los integrantes del Consejo Universitario pudiendo ajustar la integración de este.

---

---

**Artículo 26. Designación del delegado del Consejo Superior**

El delegado del Consejo Superior durará dos (2) años en sus funciones y será designado por mayoría absoluta del Consejo Superior.

**Artículo 27. Atribuciones del Consejo Universitario**

Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a. Ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional – PDI de la universidad, elaborado de acuerdo con los lineamientos fijados por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA), la Comisión Técnica de Desarrollo Académico y aprobado por el Consejo Superior.
  - b. Coordinar las labores de enseñanza, de investigación y de extensión.
  - c. Fijar los horarios de clases y de exámenes.
  - d. Imponer sanciones disciplinarias al personal académico y estudiantes, previa sustanciación del procedimiento disciplinario correspondiente.
  - e. Aprobar las solicitudes de convalidación de estudios.
  - f. Elaborar proyectos de reglamentos internos y elevarlos al Consejo Superior para su consideración.
  - g. Conocer y decidir los recursos jerárquicos interpuestos contra las sanciones disciplinarias impuestas a los estudiantes y/o al personal académico por cualquier autoridad de la universidad.
  - h. Acordar, en sesión conjunta con el Consejo Superior, la suspensión parcial o total de las actividades universitarias, o cualquier otra medida que resulte necesaria y proporcionada, cuando se produzcan catástrofes, calamidades públicas u otros acontecimientos similares que pongan en peligro la seguridad de la comunidad universitaria, o cuando ocurran circunstancias extraordinarias de orden interno o externo que comprometan el orden, la disciplina o la seguridad de la comunidad o de las instalaciones universitarias.
  - i. Las demás que le asignen los reglamentos.
-

---

**Artículo 28. Funcionamiento del Consejo Universitario**

Las reuniones del Consejo Universitario pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez por mes, y las extraordinarias cada vez que las convoque el Rector, por iniciativa propia o a petición razonada del Presidente del Consejo Superior. La convocatoria deben suscribirla el Rector de la universidad, expresando el día, lugar y hora en que se celebrará la reunión, y debe hacerse mediante comunicación escrita y personal recibida por los Consejeros, o mediante aviso publicado en un periódico de circulación diaria en la ciudad de Panamá, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha del Consejo.

El Consejo Universitario se reunirá válidamente con la presencia de al menos el Rector y uno de los Consejeros, y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los Consejeros presentes en la reunión. Se podrán celebrar reuniones del Consejo y tomarse en ellas decisiones válidas y obligatorias, sin necesidad de previa convocatoria, cuando se encuentren presentes en ella la totalidad de los Consejeros, y que se convenga por unanimidad en el objeto a tratar. De cada reunión se levantará un Acta que será firmada por el Rector y la Secretaria General.

**Capítulo III. Del Rector, del Vicerrector Académico y Secretario****Artículo 29. Requisitos para la designación**

El Rector y demás autoridades universitarias serán designados por el Consejo Superior a proposición exclusiva del Presidente. Deben ser de elevadas condiciones morales, poseer título de Estudios de Postgrado, suficientes credenciales científicas, humanísticas o profesionales y haber ejercido con idoneidad funciones docentes o de investigación en alguna institución de educación superior nacional o internacional.

Parágrafo Primero. El Consejo Superior determinará las condiciones que deben exigirse para ocupar los cargos de Rector y demás autoridades universitarias, a los profesores que no hayan obtenido el título de Estudios de Postgrado.

---

---

Parágrafo Segundo. Las faltas temporales del Rector y demás autoridades universitarias, deben ser autorizadas por el Consejo Superior y no podrán extenderse por más de treinta (30) días consecutivos ni por noventa (90) días en el curso de un año calendario. El incumplimiento de esta disposición se considerará abandono de las funciones.

Parágrafo Tercero: Se considerará que existe falta absoluta del Rector y demás autoridades universitarias, en caso de muerte, renuncia o despido.

### **Artículo 30. Atribuciones del Rector**

El Rector es el ente ejecutor de las decisiones del Consejo Universitario. Son sus atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAUPA, Comisión Técnica de Desarrollo Académico -CTDA, del Consejo Superior y del Consejo Universitario.
  - b. Dirigir, coordinar y vigilar, en coordinación con el Presidente del Consejo Superior, el normal desarrollo de las actividades universitarias.
  - c. Convocar las sesiones del Consejo Universitario; así como presidirlas y dirigir sus debates, de conformidad con el reglamento correspondiente.
  - d. Suscribir la correspondencia emanada del Consejo Universitario y cualquier otra sobre materias que sea del ámbito de su competencia.
  - e. Coordinar la gestión académica de la universidad, sin perjuicio de las atribuciones conferidas a los órganos colegiados.
  - f. Previa aprobación del Consejo Universitario, suscribir los contratos y expedir los nombramientos del personal académico de la universidad con sujeción a lo previsto en la legislación vigente, el Estatuto Orgánico de la Universidad y en los Reglamentos internos.
  - g. Conferir los títulos y grados académicos, y expedir los certificados de competencia que otorgue la universidad, previo cumplimiento de los requisitos
-

legales.

- h. Notificar oportunamente al Consejo Superior sobre las comunicaciones, iniciativas y decisiones emanadas del Ministerio de Educación, del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA) y la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), así como de cualquier respuesta que emane de la universidad.
- i. Las demás que le asignen los estatutos societarios, este Estatuto Orgánico Universitario y los reglamentos.

### **Artículo 31. Atribuciones comunes del Vicerrector Académico y del Secretario**

El Vicerrector Académico y el Secretario son agentes colaboradores del Presidente del Consejo Superior y del Rector, cada uno en el ámbito de sus funciones, en la planificación, dirección y gestión de la universidad. Son atribuciones comunes del Vicerrector Académico y del Secretario:

- a. Actuar por delegación del Presidente del Consejo Superior en las materias atribuidas a estos.

### **Artículo 32. Atribuciones del Vicerrector Académico**

Son atribuciones del Vicerrector Académico:

- a. Suplir las faltas temporales del Rector.
- b. Coordinar, bajo la dirección del Rector, las actividades académicas y la prestación de los servicios al estudiante.
- c. Las demás conferidas por este Estatuto Orgánico Universitario y los reglamentos, o asignadas por los órganos de gobierno o por el Presidente del Consejo Superior.

### **Artículo 33. Atribuciones del Secretario**

Son atribuciones del Secretario:

---

- a. Ejercer, bajo la dirección del Presidente del Consejo Superior o del Rector, según sea el caso, la Secretaría del Consejo Superior y del Consejo Universitario, suscribir sus resoluciones e informar de las mismas a los organismos y funcionarios a que haya lugar, y realizar el seguimiento general correspondiente.
- b. Certificar los documentos emanados de la universidad.
- c. Administrar y custodiar el Archivo General de la Institución.
- d. Dirigir la recolección y proceso de datos estadísticos de la universidad y coordinar la elaboración de los informes resultantes.
- e. Refrendar la firma del Rector en los títulos, diplomas y resoluciones expedidos por la universidad.
- f. Publicar la Gaceta Universitaria, conforme al reglamento que al efecto apruebe el Consejo Superior.
- g. Coordinar, bajo la dirección del Rector, los informes sobre la gestión de la universidad que deben presentarse al Consejo Superior.
- h. Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de registro y control de estudios, de grados y de equivalencias.
- i. Las demás conferidas por este Estatuto Orgánico Universitario y los reglamentos, o asignadas por los órganos de gobierno o por el Presidente del Consejo Superior.

## **TÍTULO IV: DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

### **Artículo 34. Dirección de la estructura académica**

La estructura académica tendrá a su cargo la dirección y gestión académica de la Institución y estará integrada por el Consejo Superior, el Consejo Universitario, el Rector, el Vicerrector Académico y los demás órganos previstos en este título.

La estructura académica estará bajo la dirección del Rector.

---

---

## **Capítulo I. De la Coordinación de Docencia**

### **Artículo 35. Organización**

La coordinación de las labores docentes de pregrado, grado y postgrado estará a cargo de la Coordinación de Docencia.

### **Artículo 36. Coordinador de Docencia**

El Coordinador de Docencia debe tener título universitario de postgrado y pertenecer al personal académico.

Sus atribuciones son:

- a. Vigilar las actividades de enseñanza en la universidad.
- b. Ejecutar las decisiones del Consejo Superior y del Consejo Universitario.
- c. Supervisar y dirigir los servicios docentes.
- d. Las demás que les confiera este Estatuto Orgánico Universitario, los reglamentos internos, el Consejo Superior y el Consejo Universitario.

Parágrafo Único: Hasta que la matrícula de la Universidad no alcance un mínimo de 800 estudiantes inscritos, activos y regulares la Coordinación de Docencia será responsabilidad del Rector o del funcionario que este designe.

## **Capítulo II. Del Personal Académico**

### **Artículo 37. Integración**

El personal académico estará integrado por quienes cumplan funciones directivas, docentes, de investigación y de extensión en la universidad, conforme al presente Estatuto Orgánico Universitario.

La educación en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El ingreso, promoción y permanencia en la universidad se hará mediante la legislación que resulte aplicable, y en todo caso responderá a criterios de evaluación de méritos,

---

---

sin injerencia de criterios de naturaleza no académica.

### **Artículo 38. Contratación y designación**

Los miembros del personal académico serán contratados o designados, según sea el caso, por el Presidente del Consejo Superior, previa aprobación del Consejo Superior.

### **Artículo 39. Requisitos**

Para ser miembro del personal académico se requiere:

- a. Ser de reconocida solvencia moral y ciudadana.
  - b. En el caso de estudios de pregrado y grado deberá tener como mínimo el título universitario de licenciatura o su equivalente. En el caso de estudios de postgrado deberá tener como mínimo el título o grado del nivel al que corresponde el programa que imparta, salvo en el caso del Auxiliar Docente o de Investigación.
  - c. Haberse distinguido en los estudios universitarios y en la especialidad correspondiente, mediante sus calificaciones, menciones honoríficas, publicaciones y otros reconocimientos académicos y profesionales.
  - d. Reunir las condiciones y aptitudes necesarias para la docencia, la investigación y la extensión.
  - e. Ser panameño o extranjero, siempre que en este último caso se demuestre dominio suficiente del idioma castellano y que se esté autorizado para trabajar en Panamá de acuerdo con la legislación panameña.
  - f. No haber sido removido en cualquier universidad, durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de los recaudos que conforman su expediente académico.
  - g. Para el ingreso a la universidad en calidad de docente deberá consignar la siguiente documentación:
    - Copia de diplomas universitarios.
    - Copia de créditos universitarios.
    - Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte.
-

- Hoja de vida.
  - Constancia de haber cursado estudios de postgrado en Docencia Superior no menor de 40 horas.
  - Evidenciar que se ha actualizado en el área de su especialidad en los últimos 5 años.
  - Cuando los estudios se han cursado en el extranjero, deberá presentar la documentación debidamente legalizada.
  - Constancias de ejecutorias.
- h. Llenar los demás requisitos establecidos en el correspondiente reglamento.

#### **Artículo 40. Miembros especiales del personal académico**

Son miembros especiales del personal académico:

- a. Los Auxiliares Docentes y de Investigación.
- b. Los profesores invitados.
- c. Los Investigadores invitados.

Parágrafo Primero: Son Auxiliares docentes o de investigación quienes realicen funciones académicas sin poseer título universitario alguno, cuando así lo permita la naturaleza de la asignatura o de los trabajos a realizar, a juicio del Consejo Universitario y con la aprobación del Consejo Superior.

Parágrafo Segundo: Son profesores invitados las personalidades sobresalientes del país o del extranjero, a quienes el Rector, previa recomendación del Presidente del Consejo Superior, invite a dictar de manera honoraria, total o parcialmente, alguno de los cursos del currículo de una carrera o programa o en algún seminario o conferencia especial sobre un tema. La labor académica como profesor invitado no se reconocerá como experiencia docente, ni se acumulará para efecto de la antigüedad en el servicio académico. No obstante, el profesor invitado recibirá una certificación como reconocimiento de su aporte a la universidad.

---

---

Parágrafo Tercero: Son investigadores invitados aquellas personas que por el valor de sus trabajos de investigación sean encargadas provisionalmente por la universidad para realizar funciones de investigación.

#### **Artículo 41. Miembros honorarios del personal académico**

Son miembros honorarios del personal académico aquellas personas que, por los excepcionales méritos de sus labores científicas, culturales, o profesionales, sean consideradas merecedoras de tal distinción por el Consejo Universitario. Los Profesores Honorarios no tendrán obligaciones académicas.

#### **Artículo 42. Autonomía académica**

Los miembros del personal académico deben elaborar la planificación para la ejecución de los programas de sus asignaturas y/o los planes de sus trabajos de investigación y/o actividades de extensión, y someterlos para su aprobación a la correspondiente autoridad universitaria.

En todo caso, cada profesor debe coordinar sus actividades con el resto de los programas académicos y de asignaturas a fin de asegurar la coherencia y la unidad de la labor universitaria. Los profesores son autónomos en la enseñanza de su materia y en la orientación y realización de sus trabajos de investigación, sin más limitaciones que las derivadas de los principios constitucionales, la legislación universitaria. Los valores éticos y los principios rectores de la educación en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT.

Parágrafo primero. Los docentes tienen la obligación de entregar a los estudiantes, al inicio de cada período académico el programa de la materia, curso o módulo que imparten.

Parágrafo Segundo. El programa para entregar a los estudiantes debe contener:

- a. Datos generales de la asignatura.
  - b. Descripción.
-

- c. Objetivos generales y específicos o competencias.
- d. Contenidos.
- e. Metodologías.
- f. Criterios de evaluación.
- g. Referencia bibliográfica.

#### **Artículo 43. Licencias académicas**

Cuando un miembro del personal académico, previa autorización del Consejo Universitario se separe de su cargo para efectuar estudios de postgrado, cumplir misiones de intercambio con otras instituciones o realizar cualesquiera otras actividades científicas o académicas que redunden en provecho de su formación y en beneficio de la universidad, se le concederá una licencia no-remunerada.

#### **Artículo 44. Deber de asistir a los actos académicos**

Los miembros del personal académico deben concurrir a los actos que celebre la universidad y a los cuales sean convocados con carácter obligatorio.

#### **Artículo 45. Movilidad docente**

El profesor podrá participar en los modelos de movilidad tradicional o movilidad virtual en la educación superior que establezca la universidad.

#### **Artículo 46. Régimen disciplinario del personal académico**

Los miembros del personal académico, incluso los especiales y los honorarios, podrán ser sancionados con amonestación, suspensión temporal o destitución de sus cargos, de acuerdo con la gravedad de la falta, cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando individual o colectivamente, participen en actividades o manifestaciones que lesionen los principios consagrados por la Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
-

- b. Cuando participen o se solidaricen, activa o pasivamente, con actos o medidas que atenten contra la autonomía y/o la inviolabilidad del recinto universitario, o contra la integridad de la Institución o la dignidad de ella o de cualquiera de sus miembros.
- c. Por notoria mala conducta pública o privada.
- d. Por manifiesta incapacidad física.
- e. Por incapacidad pedagógica o científica comprobada.
- f. Por dejar de ejercer sus funciones sin motivo justificado.
- g. Por haber dejado de concurrir injustificadamente a más del 15 por ciento de las clases que deben dictar en un período lectivo.
- h. Por incumplimiento en las labores de investigación.
- i. Por dejar de asistir injustificadamente a más del 50 por ciento de los actos universitarios a que fueran invitados con carácter obligatorio o en el mismo período.
- j. Por reiterado y comprobado incumplimiento en los deberes contractuales o reglamentarios de su cargo.
- k. Para imponer alguna sanción, es necesario instruirle un procedimiento administrativo de acuerdo con los trámites y requisitos fijados por la ley y los reglamentos de la universidad.

#### **Artículo 47. Normativa supletoria**

Lo no previsto en este Estatuto Orgánico Universitario sobre lo relacionado con el docente será resuelto mediante los reglamentos y normas que dicte el Consejo Superior. Entretanto, se aplicarán los reglamentos y demás normas vigentes y/o las resoluciones del Consejo Superior.

### **Capítulo III. De los Estudiantes**

#### **Artículo 48. Los estudiantes**

Los estudiantes son quienes, después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos por la Ley y los reglamentos, sigan cursos en la universidad para obtener los títulos o certificados que confiere la universidad.

---

**Artículo 49. Estudiantes regulares**

Se entiende por estudiante regular al estudiante debidamente inscrito en la universidad, que cumpla a cabalidad con todos los deberes inherentes a su condición de estudiante, conforme a la ley, los reglamentos y los planes regulares de estudio.

No son estudiantes regulares quienes no hayan obtenido el Índice Académico mínimo exigido por el reglamento respectivo

**Artículo 50. Estudiantes condicionales**

Se considerará estudiante condicional a aquel que no cumpla con los requisitos de ingreso.

**Artículo 51. Estudiantes en período de prueba**

Son aquellos que su Índice Académico acumulado es inferior a 1.5.

**Artículo 52. Requisitos de admisión y prosecución**

Para ser admitido y para proseguir los cursos universitarios y obtener los grados, títulos o certificados de competencia que confiere la universidad, los estudiantes deben cumplir los requisitos de conducta y evaluación establecidos en los reglamentos internos.

En todo caso, para ingresar como estudiante regular en la universidad se necesita el título de Bachiller. Asimismo, podrán ingresar como estudiantes regulares los egresados de instituciones de educación superior mediante el Reglamento de Convalidación de Estudios.

**Artículo 53. Inscripción en dos o más carreras**

Durante el primer período académico como estudiante regular, el estudiante no podrá inscribirse para cursar dos o más carreras. Transcurrido ese lapso, el estudiante podrá inscribirse en otra carrera, siempre que cumpla con los requisitos

---

---

reglamentarios.

#### **Artículo 54. Obligaciones de los estudiantes**

Los estudiantes deben asistir puntualmente a las clases, trabajos prácticos y seminarios, así como mantener un espíritu de disciplina en la universidad y colaborar con sus autoridades para que todas las actividades se realicen normal y ordenadamente dentro del recinto universitario. Asimismo, deben tratar respetuosamente al personal universitario y a sus compañeros, cuidar los bienes materiales de la universidad y ser guardianes y defensores activos del decoro y la dignidad que deben prevalecer como normas del espíritu universitario.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionado, según el Reglamento Disciplinario Estudiantil.

#### **Artículo 55. Intercambios institucionales**

La universidad propiciará el intercambio de estudiantes con otras instituciones del país o del extranjero; fomentará el acercamiento de los estudiantes entre sí y con los profesores; y facilitará las relaciones de las organizaciones estudiantiles con agrupaciones similares nacionales o de carácter internacional.

Parágrafo Único: Los estudiantes podrán participar en los modelos de movilidad tradicional o movilidad virtual en la educación superior que establezca la universidad.

#### **Artículo 56. Normativa supletoria**

Lo no previsto en este Estatuto Orgánico Universitario sobre los estudiantes será resuelto mediante los reglamentos y normas que dicte el Consejo Superior. Entretanto, se aplicarán los reglamentos y demás normas vigentes y/o las resoluciones del Consejo Superior.

### **Capítulo IV. De los egresados**

#### **Artículo 57. Vinculación**

La universidad mantendrá, por todos los medios a su alcance, los vínculos que deben

---

existir entre ella y sus egresados.

## **TÍTULO V. DE LAS FUNCIONES MISIONES DE LA UNIVERSIDAD**

### **Capítulo I. De la Docencia Universitaria**

#### **Artículo 58. Formación integral**

La formación en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT debe ser integral. Contribuirá a la formación completa del ser humano, es decir, la formación y capacitación para una profesión, formación general, formación cultural, formación psicológica, formación ética, formación sociopolítica y formación para la salud, educación física, deportes y la educación ambiental.

Parágrafo Único. La información integral de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT corresponderá a:

- a. Valores éticos y morales.
- b. Conciencia de identidad y pertinencia en relación con el contexto geográfico mundial, latinoamericano, nacional, regional y local.
- c. Involucrarse en actividades tendientes a la transformación progresiva en su medio.
- d. Propiciar y promover una actitud participativa a través de la investigación, el estudio y la práctica sobre su propia realidad.
- e. Propiciar y promover una actitud crítica, a través del conocimiento de la realidad con sus fenómenos, problemas y contradicciones.
- f. Propiciar y promover una actitud creativa capaz de buscar y encontrar respuestas concretas a los problemas de la región y/o comunidad.

#### **Artículo 59. Pertinencia**

La formación profesional en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología – UNICyT será armónica con las necesidades y exigencias del mundo del trabajo y tendrá íntima relación creativa con el modelo de crecimiento y desarrollo de la región y del país. Su tratamiento en el currículum debe ser flexible con base a los acelerados

---

---

cambios científicos y tecnológicos. La formación profesional será orientada por la pertinencia social y por la profesión en su visión y dinámica universal.

### **Artículo 60. Contenidos curriculares para la formación profesional**

En la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT los contenidos curriculares para la formación profesional serán:

- a. Teóricos Básicos: introductorios o de fundamentación.
- b. Teóricos, conceptuales de la profesión.
- c. Tecnologías, procesos y procedimientos del campo profesional.
- d. Ejercitación práctica, en contextos similares o reales de la profesión
- e. Proyectos institucionales de asistencia-asesoría, producción.
- f. Investigación teórico-práctica de solución de problemas del campo profesional.

### **Artículo 61. Currículum flexible**

El currículum de la Universidad es flexible y podrá adaptarse a todas las situaciones, necesidades especiales y específicas que presenten sus estudiantes, y en función de éstas se elaborarán las adaptaciones curriculares o las estrategias educativas que hagan accesible el proceso de enseñanza y aprendizaje a los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o específicas.

Parágrafo Único. En la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT se flexibilizará la formación profesional considerando materias con contenidos de varios tipos:

- a. Obligatorios.
  - b. Electivos.
  - c. Optativos.
  - d. Operativos.
  - e. Estudios Independientes.
-

- 
- f. Proyectos en equipos interdisciplinarios o no.

### **Artículo 62. Educación continua para los egresados**

La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT garantizará la formación continua del profesional egresado de la universidad en vista de la dinámica tanto del conocimiento como de los sectores productivos.

### **Artículo 63. Organización y funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la función de docencia o formación profesional se regirán por el Modelo Educativo, el Modelo Curricular y el Modelo Pedagógico de la universidad y el reglamento respectivo.

## **Capítulo II. De la Extensión Universitaria**

### **Artículo 64. Conceptualización**

La extensión universitaria es el proceso de interacción permanente y continua entre la universidad y la comunidad que involucra al docente, a los estudiantes, al currículo y las instituciones intra y extra universitarias, realizadas a través de actividades mediante las cuales la universidad promueve la evaluación del nivel cultural y social de la comunidad, a la vez que recoge de esta sus inquietudes y expresiones culturales, así mismo el perfeccionamiento profesional y técnico de la población con miras a integrar a la universidad en los procesos de cambio y fortalecer la identidad nacional.

### **Artículo 65. Orientación de la extensión universitaria**

La extensión universitaria de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT estará orientada a:

- a. Promover el desarrollo integral del área geográfica con la participación conjunta de los miembros de la comunidad.
  - b. Establecer canales bidireccionales en programas de asesoría mutua con la comunidad y con organismos públicos y privados.
  - c. Participar con estos organismos y con la comunidad en las acciones de desarrollo y crecimiento regional.
-

- 
- d. Promover y estimular la consolidación de talento y la capacidad creativa, tanto en la universidad como en la comunidad en general.
  - e. Difundir y promover los resultados de las tecnologías obtenidas mediante las investigaciones.
  - f. Recoger y difundir las creaciones culturales y tecnológicas de la comunidad extrauniversitaria.
  - g. Estimular el aprovechamiento racional y productivo de los recursos humanos y materiales de la población.
  - h. Colaborar con la preservación de la paz, del medio ambiente y la cultura.
  - i. Promover y desarrollar actividades de extensión dirigidas a la comunidad interna de la universidad.

#### **Artículo 66. Dimensiones de la extensión**

La extensión universitaria en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT cubre, como parte comprehensiva del currículo las siguientes dimensiones:

- a. Académica: la extensión se hará sobre lo que se enseña, investiga y produce, debe orientarse hacia temas pertinentes, multidisciplinarios, y relevantes para el desarrollo social.
- b. Popular: la extensión debe incorporar el saber que emana de la comunidad.
- c. Cooperación horizontal: debe trabajarse en forma conjunta con las organizaciones públicas y privadas del área geográfica de influencia de la universidad.
- d. Económica: debe preocuparse por la optimización de los recursos financieros y materiales de los que dispone la comunidad a la cual presta sus servicios.
- e. Complementaria: las actividades de extensión deben estar ligadas a las políticas del estado y a las prioridades nacionales.
- f. Participativa: la extensión debe apoyarse sobre las necesidades y propiciar la interacción intra y extrauniversitaria de los miembros de la comunidad.

#### **Artículo 67. Inserción de la extensión universitaria al currículo de pregrado**

---

Aquellas actividades que involucren de una u otra forma al estudiantado deberán pasar a formar parte del currículo, asignándoles valor académico y se cuidará que tengan suficiente intensidad, de tal forma que generen cambios de actitudes, tanto en el profesorado como en el estudiantado, con respecto a la concepción y alcance de la extensión universitaria. Podrá ser socio comunitaria: alfabetización, campaña ecológica, servicios a la comunidad, aprendizaje-servicio, proyecto: servicio comunitario o profesional de tipo asistencial, de asesoría, educación-ocupacional y difusión. Los estudiantes participarán en la función de extensión y podrán escoger libremente la acción que les interese, este componente tendrá carácter obligatorio. La incorporación del estudiante a las actividades de extensión tiene como objetivo, identificarlo con los problemas del entorno donde se desarrolla y establece un compromiso para participar en las soluciones.

#### **Artículo 68. Organización y funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la extensión universitaria se regirán por el Modelo Curricular de la universidad y el reglamento respectivo.

### **Capítulo III. De la Investigación, Desarrollo e Innovación**

#### **Artículo 69. Conceptualización**

La investigación es todo proceso intelectual por medio del cual se logran aportes que permiten conocer o transformar la realidad, tanto en el campo, la ciencia, la cultura, la tecnología, así como la sociedad.

#### **Artículo 70. Valores que orientan la investigación**

La investigación estará orientada por los siguientes valores:

- a. Ser relevante y transformadora del contexto social.
  - b. Estar abierta a todas las corrientes de ideas, dentro del respeto mutuo, la convivencia y la coexistencia.
  - c. Contribuir a minimizar las desigualdades sociales de la población.
  - d. Ser crítica con conciencia nacional que permita superar la dependencia.
  - e. Contribuir con soluciones pertinentes al desarrollo regional y nacional.
-

- f. Estar fundamentada en la teoría del conocimiento pudiendo ser básica, teórica y tecnológica.
- g. Ser comprehensiva con las otras misiones funciones de la universidad por lo tanto integrada a la formación profesional, la extensión y relacionada con la producción como medio instrumental. Dentro del currículo de pregrado los aportes pueden ser de diferentes niveles de calidad, de profundidad, de importancia, de pertinencia o de trascendencia.
- h. Las características del docente investigador deben tender hacia una actitud crítica e inquisitiva cuya labor de investigación deberá transmitirse por su propia actitud y por las estrategias de aprendizaje que promuevan la capacidad heurística en los estudiantes, sin pretender hacer de estos investigadores a nivel de pregrado.

#### **Artículo 71. Líneas y programas de investigación**

La universidad formulará líneas y programas de investigación que respondan a la problemática local, regional y nacional. Los programas de investigación serán responsabilidad de la universidad y coordinados por docentes y los estudiantes, optativamente, se inscribirán en determinado proyecto. Estos se incorporarán y participarán en los proyectos de investigación en función de sus intereses, motivaciones, aptitudes y necesidades.

#### **Artículo 72. Objetivos de la Investigación**

A lo largo del currículo la investigación variará sus objetivos. En el ciclo inicial la investigación se enfocará a la construcción del conocimiento, en la medida que se indague y se produzca el aprendizaje, en el ciclo profesional será integral e interdisciplinaria en un área del conocimiento, y como requisito específico de grado, se materializará en un informe técnico, monografía o trabajo de grado.

Parágrafo Primero. El currículo deberá proveer para los estudiantes con mayor interés y motivación para la investigación, actividades y estrategias optativas como clubes de investigación, grupos de estudio, investigación y proyectos por equipos.

---

---

*Parágrafo Segundo.* El área de investigación se concibe como continua y creciente dentro del currículo y su oferta será parcialmente obligatoria y optativa, teórica y práctica, básica y aplicada.

*Parágrafo Tercero.* Las diversas formas documentales de presentación de la investigación científica, tecnológica o humanística serán empleadas a lo largo del currículo, no reduciéndose solo a un trabajo final de grado.

### **Artículo 73. Organización y funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la investigación universitaria se regirá por el Modelo Curricular de la universidad y el reglamento respectivo.

## **Capítulo IV. De la Producción Universitaria**

### **Artículo 74. Conceptualización**

La producción es una para-misión de carácter instrumental de la universidad con el fin de generar recursos financieros mediante la oferta regional e institucionalmente pertinente y necesaria, de bienes y servicios. Se fundamenta en la necesidad de estructurar sus actividades con independencia administrativa de la universidad, tanto en lo económico como en lo espacial, a fin de permitirle su propio crecimiento y adecuación a las necesidades del medio regional, imbricada orgánicamente con las misiones de: formación de equipos de profesionales, producción de conocimientos y extensión bidireccional con la comunidad.

### **Artículo 75. Optimización de recursos**

El desarrollo de la producción dentro de los currículos ofrecidos por la universidad, con sus docentes y estudiantes, optimizará recursos materiales ya existentes y generará una instancia pertinente entre la universidad y las exigencias del sector económico de los profesionales en formación.

### **Artículo 76. Objetivos**

Los principales objetivos de la Producción universitaria en la Universidad Internacional

---

---

de Ciencia y Tecnología - UNICyT son:

- a. Fomentar el desarrollo de tecnologías propias.
- b. Establecer vinculación estrecha con las áreas de investigación, extensión y formación profesional o docencia.
- c. Fortalecer el aspecto formativo del estudiante y proveer una vía de preparación para el trabajo, con exigencia de resultados concretos en un tiempo determinado.
- d. Propiciar la actualización del profesional-docente.
- e. Permitir optimizar recursos (humanos, infraestructura, equipos) y hacer aportes financieros a la universidad.
- f. Exhibir modelos de organizaciones eficientes, productivas dentro de una concepción técnico-científica.

#### **Artículo 77. Orientación de la producción universitaria**

En la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT la Producción estará orientada a:

- a. Fomentar el aspecto formativo del estudiante por la vía de preparación para el trabajo, con exigencias de resultados concretos en un tiempo determinado.
  - b. Desarrollar hábitos de responsabilidad con la producción y la distribución equitativa de sus resultados.
  - c. Propiciar la participación de la comunidad universitaria en la generación y oferta de innovaciones, asesorías, proyectos y tecnologías que respondan a necesidades socioeconómicas, culturales y de servicios de la comunidad.
  - d. Propiciar el crecimiento y desarrollo de la universidad con estructuras flexibles y adaptables capaces de garantizar la continuidad de la para misión productora.
  - e. Optimizar el aprovechamiento racional de recursos institucionales.
  - f. Establecer vínculos estrechos y eficientes con los sectores productivos latinoamericanos, regionales y nacionales, en función de retroalimentar a los
-

- sectores de producción-educación.
- g. Estimular la investigación hacia la solución de problemas concretos tanto del sector académico como del sector productivo.
  - h. Promover la excelencia y fomento de tecnologías propias ajustadas a las necesidades socioeconómicas de la región y del país.
  - i. Generar ingresos como fuente complementaria de financiamiento, a fin de fortalecer las funciones propias de la universidad y satisfacer necesidades básicas de las unidades generadoras de recursos.

### **Artículo 78. Alcance de la producción universitaria**

La producción dentro del currículo integral, comprehensivo y pertinente-prospectivo-social de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT, cubre entre otras las siguientes dimensiones:

- a. Ética: la función de producción vinculada a la universidad y a su currículo se realizará dentro de una ética que no permitirá efectuar actividades que vayan en contra de la dignidad de los sectores humanos, contra la paz entre las naciones, que afecten su estatus académico o contribuya al deterioro ecológico que esté reñido, de alguna manera, con los patrones culturales de la comunidad.
  - b. Excelencia-responsabilidad: la unidad de producción deberá manejarse con estrictos criterios de excelencia en cuanto a la selección e idoneidad de las personas que participen en sus actividades. A tal efecto, se deben establecer mecanismos de selección como un requisito indispensable por cuanto la calidad y responsabilidad en tiempo de entrega del proyecto ejecutado, son dos de los muchos otros elementos que contribuyen a aumentar la credibilidad en la universidad.
  - c. Eficiencia productiva: para que las unidades de producción sean realmente eficientes y rentables para la universidad, deberán organizarse bajo estrictos criterios de calidad y con una gerencia pertinente, con independencia administrativa financiera y laboral de la universidad, de forma tal que garantice la continuidad, seguimiento de los programas o proyectos, al
-

margen de lo que acontece en el ámbito universitario, pero manteniendo el nexo académico. En otras palabras, estas unidades productivas no deberán ser afectadas en su normal funcionamiento ya que de ellos depende, entre otras cosas, el factor credibilidad que se trata de ganar en el medio empresarial, público y privado.

- d. Financiera: la universidad deberá ajustar sus procedimientos administrativos de tal forma que permitirán destinar parte de los ingresos generados por las unidades de producción, a la unidad productora en sí, y a aquellas unidades no adscritas a empresas rentables, que por su naturaleza, necesitarán apoyo financiero para su permanencia. La autoría o derecho de autor sobre la patente de alguna de las tecnologías creadas por el docente y/o estudiante deberá ser reconocida con un porcentaje equitativo de los ingresos obtenidos por su aplicación, considerando la participación de la universidad, como institución y de la persona o personas que intervinieran en dicho desarrollo o proyecto. Se deberá establecer en forma clara, la distribución de los fondos obtenidos del producto de estas actividades de producción tomando en consideración los siguientes elementos: participación del profesor, del estudiante, del personal técnico, aporte a la universidad. Los ingresos destinados a la universidad deberán ser presupuestados con anterioridad y dirigidos, preferentemente, a la adquisición de materiales de aprendizaje y equipos de investigación.
- e. Normativa: se establecerá en forma clara y precisa en el reglamento respectivo que los profesores y estudiantes que participen en actividades de producción percibirán una remuneración acorde con el esfuerzo realizado de forma tal de generar un incentivo para los participantes en tales proyectos.

### **Artículo 79. Inserción de la producción en el currículo**

La inserción de la producción en el currículo permitirá que los estudiantes, bajo supervisión, guía y asesoría, trabajen en el desarrollo de proyectos, a requerimiento de los organismos del sector público o privado.

Parágrafo Primero. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT

---

prestará servicios a precios solidarios lo cual es un elemento de bienestar social.

Parágrafo Segundo. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT insertará la producción en el currículo mediante mecanismos que permitan la eventual comercialización de:

- a. Trabajos de Grado.
- b. Participación en el desarrollo de proyectos para resolver problemas planteados en el sector empresarial.
- c. Realización o desarrollo de trabajo o proyectos específicos en el lapso de las pasantías, que realizan los estudiantes.

### **Artículo 80. Organización y funcionamiento**

La organización y el funcionamiento de la producción universitaria se regirá por el Modelo Curricular de la universidad y el reglamento respectivo.

## **TÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ACADÉMICO**

### **Capítulo I. Año Académico**

#### **Artículo 81. Del año académico**

Se considera año académico el período en el cual la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT desarrolla sus actividades de docencia, investigación, extensión, gestión y producción.

Parágrafo Primero. El año académico comienza en el mes de enero y termina en el mes de diciembre.

Parágrafo Segundo. El año académico está conformado por 3 cuatrimestre de 16 semanas.

Parágrafo Tercero. La administración del currículum en los períodos académicos cuatrimestrales podrá dividirse en bimestres o trimestres con el fin de mejorar el

---

proceso de enseñanza aprendizaje en las modalidades presencial, semipresencial y virtual.

### **Artículo 82. Programación de las actividades docentes**

El Consejo Universitario establecerá anualmente el Calendario Académico Universitario. Al efecto de realizar una programación adecuada de las actividades académicas de cada curso, dicho calendario deberá ser aprobado no más tarde del 31 de octubre anterior al comienzo del curso académico.

Parágrafo Primero. El Calendario Académico Universitario contendrá, al menos, la información de los siguientes aspectos:

- a. Períodos de matriculación.
- b. Fechas de inicio y fin del período lectivo.
- c. Último día para retiro de asignaturas o retiro de la universidad.
- d. Último día para la entrega del acta de calificaciones definitivas
- e. Último día para la realización de exámenes remediales
- f. Último día para la modificación de actas de calificaciones definitivas
- g. Último día de solicitud de grado.
- h. Fecha solemne de acto académico de graduación.
- i. Días feriados y de reposición.
- j. Períodos vacacionales para los estudiantes.
- k. Último día para la evaluación del desempeño del personal académico.

### **Artículo 83. Divulgación del calendario académico**

Una vez aprobado el Calendario Académico Universitario, este será divulgado por la Secretaría General utilizando los diferentes canales de comunicación de la universidad, en especial, la Gaceta Universitaria.

## **Capítulo II. Condiciones de Ingreso**

### **Artículo 84. Requisitos de ingreso**

La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT reglamentará el

---

---

ingreso de nuevos estudiantes a los estudios de pregrado, grado y postgrado de acuerdo con la legislación vigente.

Parágrafo Primero. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT podrá aplicar pruebas psicopedagógicas, diagnósticas u otras que se consideren necesarias para lograr el éxito académico de los estudiantes en sus estudios universitarios.

Parágrafo Segundo. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT planificará en los diseños curriculares de sus carreras de pregrado y grado cursos de nivelación en aquellas áreas de conocimientos requeridas para el normal desarrollo académico de los estudiantes en sus estudios universitarios.

Parágrafo Tercero. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT podrá organizar e implementar cursos propedéuticos en aquellas carreras que lo requieran.

### **Capítulo III. Requisitos y Derechos de Matrícula**

#### **Artículo 85. Información de carreras o programas antes de ingreso**

Para la inscripción en los estudios de pregrado, grado y postgrado los estudiantes deben recibir por parte de la universidad la información requerida según la legislación vigente.

Parágrafo Único. La Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT establecerá los mecanismos necesarios para asegurarse del cumplimiento de este mandatorio de ley.

#### **Artículo 86. Solicitud de inscripción**

El estudiante debe consignar los documentos exigidos por ley en la solicitud de inscripción.

---

---

**Parágrafo Único.** Después de que el estudiante consigne los documentos requisitos de ingreso la universidad recibirá los aranceles de matrícula correspondiente a los estudios seleccionados.

## **Capítulo IV. Enseñanza y Evaluación**

### **Artículo 87. Orientación general**

La enseñanza universitaria estará dirigida a formar profesionales integrales que sean reconocidos por la solidez de sus principios y valores, así como por las destrezas demostradas en el manejo de las tecnologías y competencias profesionales. El estilo de enseñanza debe estimular un aprendizaje especialmente dirigido a resolver problemas y proponer soluciones novedosas, desarrollando las capacidades de “*aprender a aprender*” y “*aprender a investigar*”.

### **Artículo 88. Características de la enseñanza**

Son características del sistema de enseñanza en la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICYT:

- a. Colocar al estudiante en el centro del proceso de enseñanza y aprendizaje.
  - b. Desarrollar destrezas y habilidades intelectuales en el estudiante. Es función del estudiante aprender a investigar, a analizar, a experimentar, a discutir, a exponer y defender una hipótesis, a sacar conclusiones y a resolver las dificultades que surjan de un sistema.
  - c. Concebir la clase como una sesión de trabajo en la cual se discute una información obtenida de un libro u otro medio de comunicación, se compara lo afirmado por varios autores, se analiza en cada grupo de la clase, se ofrecen soluciones novedosas, moderadas por la experiencia y sensatez del facilitador.
  - d. Implicar al estudiante en el reconocimiento de la estructura de la asignatura y de la conexión de los capítulos y temas entre sí y con otras asignaturas, así como del tema y de su importancia, a fin de que pueda identificar y explicar razonadamente las denominaciones, conceptos y divisiones que se le
-

ofrezcan.

- e. Utilización de los sistemas de “trabajo en equipos”.
- f. Fijar y ordenar la evolución de la materia y de los diversos autores que sistematizaron sus aspectos teóricos, técnicos y de aplicaciones. Se indicarán las tendencias modernas, la bibliografía actualizada y la metodología más adecuada para abordar y profundizar los conocimientos del tema tratado.

### **Artículo 89. La evaluación**

La evaluación se efectuará por asignaturas, será continua y estará dirigida a comprobar el grado de dominio alcanzado por el estudiante en función de los objetivos de formación académica y profesional. El sistema de evaluación podrá combinar procedimientos de evaluación continua con evaluaciones periódicas, así como procedimientos de autoevaluación, coevaluación y de evaluación presencial.

En todo caso, los exámenes, pruebas y trabajos deben concebirse como medios pedagógicos para estimular la actividad intelectual de los estudiantes y corregir periódicamente los posibles defectos de su formación. Los exámenes, pruebas y trabajos deben evaluar la comprensión del saber recibido, más que la repetición o memorización de la materia tratada durante el curso. Los Profesores prepararán y realizarán los instrumentos de evaluación teniendo como norte este principio.

La escala de evaluación será desde cero (0) hasta cien (100) puntos. La calificación mínima aprobatoria en cada asignatura será de setenta y un (71) puntos para pregrado y de ochenta y un (81) puntos para postgrado.

Parágrafo Único. La organización y el funcionamiento de la evaluación de los aprendizajes se regirá por el Modelo Educativo, el Modelo Pedagógico, el Modelo Curricular de la universidad y el reglamento respectivo.

### **Artículo 90. Régimen de permanencia**

---

---

La evaluación global del estudiante se expresará mediante el índice académico, que es el promedio ponderado de sus calificaciones definitivas obtenidas desde su ingreso a la universidad. Para que un estudiante pueda conservar su inscripción regular es indispensable que mantenga el índice académico mínimo de acuerdo con el reglamento respectivo, en el cual se establecerán, además, las previsiones para quienes no alcancen ese índice mínimo.

### **Artículo 91. De los títulos, diplomas y créditos**

Los títulos que se expidan responderán a los niveles de pregrado, grado y postgrado.

*Parágrafo Único.* Las carreras de pregrado, grado o los programas de postgrado que ofrece la universidad deben estar aprobados según la legislación vigente.

### **Artículo 92. Requisitos para la expedición de títulos académicos de pregrado, grado y postgrado**

Haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al plan de estudio de la carrera o programa y haber cumplido con todos los requisitos de grado según la legislación vigente.

### **Artículo 93. Reingreso a la universidad**

Todo estudiante podrá ingresar a la carrera de pregrado, grado o programa de postgrado en el cual estuvo inscrito siempre y cuando este siga ofertado por la universidad.

*Parágrafo Único.* Si la carrera de pregrado, grado o programa de postgrado en el cual estuvo inscrito está ofertado por la universidad el reingreso será al vigente en este caso se aplicará el reglamento de convalidación de estudios vigente.

### **Artículo 94. Normativa supletoria**

Lo no previsto en este Estatuto Orgánico Universitario sobre la enseñanza y la evaluación será resuelto mediante los reglamentos y normas que dicte el Consejo Superior. Entretanto, se aplicarán los reglamentos y demás normas vigentes y/o las

---

resoluciones del Consejo Superior.

## **TÍTULO VII: PERSONAL ADMINISTRATIVO**

### **Artículo 95. Regulación de los derechos, deberes y régimen disciplinario del personal administrativo**

La universidad dispondrá del Reglamento interno de trabajo que contemple entre otros los siguientes aspectos:

- a. Lineamientos para el reclutamiento, la selección, la permanencia y la promoción del personal administrativo en la universidad.
- b. Regulación de los deberes y derechos del personal administrativo, sujeto a las normativas nacionales.
- c. Sistema de evaluación del desempeño del personal administrativo.
- d. Descripción de cargos y funciones de administrativos.
- e. Programas de capacitación y desarrollo para el personal administrativo.
- f. Procesos para la contratación del personal administrativo en correspondencia con su formación académica y experiencia profesional.

*Parágrafo Único.* El Reglamento Interno de Trabajo debe registrarse ante el Ministerio del Trabajo según la legislación laboral vigente.

### **Artículo 96. Normativa supletoria**

Lo no previsto en este Estatuto Orgánico Universitario sobre el personal administrativo será resuelto mediante los reglamentos y normas que dicte el Consejo Superior. Entretanto, se aplicarán los reglamentos y demás normas vigentes y/o las resoluciones del Consejo Superior.

## **TÍTULO VIII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

### **Artículo 97. Disposiciones transitorias**

- a. El Consejo Superior está facultado para traspasar, actualizar y delegar funciones; plantear otras políticas, objetivos y metas; establecer líneas de
-

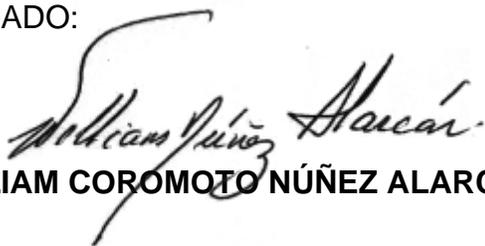
mando entre las diversas autoridades y organismos, en forma y período experimental, durante el tiempo que juzgare necesario y todo de acuerdo con las nuevas realidades y orientaciones nacionales e internacionales. Comprobada la bondad y eficacia de las modificaciones, se estipularán los cambios que sean necesarios en normas, reglamentos o en el Estatuto Orgánico Universitario de la institución.

- b. Transitoriamente y mientras no sean designados los correspondientes Vicerrector Académico, Secretario General y cualquier otro cargo académico-administrativo, el Consejo Superior delegará las funciones de estos en el Rector.
- c. El Presidente del Consejo Superior será el responsable de suplir las funciones del Rector, el Vicerrector Académico y del Secretario General de la universidad en un período de 10 años contados a partir de la fecha de autorización de funcionamiento de la universidad.
- d. El Presidente del Consejo Superior establecerá y nombrará a los funcionarios que requiera el inicio de operaciones de la universidad de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
- e. Lo no previsto en el presente Estatuto Orgánico Universitario y las dudas de interpretación y aplicación serán resueltas por el Consejo Superior.

Aprobado por el Consejo Superior de la Universidad Internacional de Ciencia y Tecnología - UNICyT en Sesión Ordinaria 2020-CS-AO9 realizada el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Dado, firmado y sellado en Panamá, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020).

FIRMADO:



**WILLIAM COROMOTO NÚÑEZ ALARCÓN**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR**

